

RESOLUCIÓN No. RCG-SO-07 No.052-2016

**COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)”*;
- Que** el artículo 95 de la Constitución de la República establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina:
- “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que** la Disposición General Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:
- “Si la elección de los representantes de los graduados ante los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas no se pudiera realizar como lo dispone la Ley, estos se conformarán sin la presencia de dichos representantes, siempre y cuando se compruebe ante el CES la imposibilidad de elegirlos.”*;
- Que** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que la Disposición Transitoria Primera de la referida de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

“(…)La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.(…)”;

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la referida de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

“La Comisión Gestora, conforme se vayan integrando cada uno de los estamentos de la Universidad de Tecnología Yachay, convocará a los procesos de elección de sus representantes, quienes pasarán a integrar la Comisión Gestora, en los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y normas internas de la Universidad.

La Comisión Gestora normará los periodos de duración de dichos representantes.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 275, publicado en el Registro Oficial N° 229, de 21 de abril de 2014; y, reformado mediante Decreto Ejecutivo 736, publicado en el Registro Oficial N° 561, de 07 de agosto de 2015, el Señor Presidente de la República designó Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a las siguientes personas: Ares Rosakis, PhD; Guruswami Ravichandran, PhD.; José Andrade, PhD.; Daniel John Larson, PhD.; al Gerente de la Empresa Pública Yachay E.P.; y, Ab. María de Lourdes Miranda, como Secretaria de la Comisión;

Que mediante Resolución RCG-SO-10 No. 097-2015, de 02 de diciembre de 2015, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay resolvió designar a Daniel John Larson, PhD., como Rector de la Universidad;

Que mediante Resolución RPC-SO-29-No.318-2014, de fecha 30 de julio de 2014, el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;

Que el literal n) del artículo 33 del Estatuto señala como derecho de los estudiantes:

“n) Participar en los procesos de toma de decisión interna de la Institución en concordancia con la normativa vigente y las disposiciones internas que se dicten para el efecto”;

Que el literal b) del artículo 44 del Estatuto señala como derecho de los profesores:

“b) Participación en el cogobierno, en las elecciones y consultas universitarias;”;

Que la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, al ser una institución de reciente creación, todavía no cuenta con estamentos universitarios consolidados al tener personal académico y administrativo vinculado con servicios ocasionales, estudiantes cursando los primeros años de la carrera y además de no contar con graduados; y

Que la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay ha considerado apropiada la conformación de un Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay como un mecanismo para fortalecer la democracia y la participación institucional.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE ASESORIA DE LA COMISION GESTORA PARA EL RECLUTAMIENTO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY (CODIFICACION)

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo y procedimental para la elección de representantes Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay” de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento es aplicable para los estudiantes, personal académico ocasional (vinculado al margen de la Política establecida mediante Resolución de la Comisión Gestora RCG- SO-09 No. 093-2015, de 20 de noviembre de 2015), personal administrativo y trabajadores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

Artículo 3.- Principios.- Los principios que rigen este Reglamento son los siguientes:

Autonomía Responsable.- El ejercicio de la autonomía responsable consiste en la libertad de cátedra e investigación, elaboración de planes y programas de estudio, nombramiento de autoridades, personal académico, servidores/as y trabajadores/as, gestión de procesos internos y administración del patrimonio, y los criterios establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Igualdad de Oportunidades.- Todos los actores de la Universidad tendrán las mismas posibilidades de participación, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Integralidad.- El modelo académico de la Universidad procurará generar procesos de formación integral para el estudiante, en el que no se impartan únicamente conocimientos

científicos, sino también se generen capacidades analíticas y críticas, así como también se consolide una conciencia ética y social que permita asumir la responsabilidad que la academia tiene para la resolución de los problemas del país y para mejorar las necesidades básicas insatisfechas de la sociedad.

Participación.- Este principio consiste en promover la participación activa de los diferentes sectores que conforman la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, servidores/as y trabajadores/as en la Institución.

Calidad.- La Universidad se regirá por los máximos estándares de excelencia en sus actividades, programas académicos, así como en todas las actividades realizadas, a fin de asegurar el mejoramiento continuo en todos sus niveles de formación, capacitación, investigación y procesos administrativos.

TÍTULO II

REPRESENTANTES AL COMITÉ DE ASESORÍA DE LA COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- Integración.- El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay será el órgano responsable de la búsqueda y selección de candidatos elegibles a Rector. Estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- 1) El Rector en funciones, quien actuará como presidente;
- 2) Las autoridades académicas;
- 3) Un representante de los estudiantes;
- 4) Un miembro del personal académico vinculado mediante la política aprobada en Resolución de la Comisión Gestora RCG-SO-09 No. 093-2015, de 20 de noviembre de 2015;
- 5) Un representante del personal académico no vinculado mediante la política aprobada en Resolución de la Comisión Gestora RCG-SO-09 No. 093-2015, de 20 de noviembre de 2015;

- 6) Un representante del personal administrativo; y,
- 7) La Secretaría Jurídica de la Comisión Gestora, quien además actuará como secretaria del Comité.

CAPÍTULO II

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5.- Representante estudiantil.- De conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora un representante estudiantil integrará el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, electo mediante votación libre, universal, directa, facultativa y secreta de su estamento.

Artículo 6.- Postulación y Requisitos.- Los requisitos para ser representante estudiantil al Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de la Universidad, son los siguientes:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico actual;
- b) Pertenecer a las dos primeras cohortes ingresadas desde abril de 2014;
- c) Acreditar un promedio académico igual o superior al equivalente de 8 sobre 10 en período académico anterior al que transcurre;
- d) No haber perdido ninguna materia durante la carrera;
- e) No tener llamados de atención por inobservancias al Código de Ética y Convivencia Yachay Tech; y,
- f) No haber sido sancionado en el marco de un proceso disciplinario.

La Dirección de Bienestar Estudiantil conjuntamente con la Dirección Académica verificará el cumplimiento de estos requisitos.

Nota:

Considerando reformado mediante Resolución RCG-SE-12 No. 064-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016.

Artículo 7.- Electores.- Se considerarán electores para representante estudiantil para integrar el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay a todos los estudiantes legalmente matriculados, incluidos a los estudiantes de la Nivelación General Emblemática de la Universidad.

CAPÍTULO III

REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL

Artículo 8.- Elección de representante del personal académico.- De conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora, un representante del personal académico (vinculado al margen de la Política establecida mediante Resolución de la Comisión Gestora RCG- SO-09 No. 093-2015, de 20 de noviembre de 2015), integrará el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay

El representante será electo mediante votación universal, directa, facultativa y secreta de su estamento.

Artículo 9.- Postulación y Requisitos.- El personal académico ocasional de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay podrá postularse para integrar el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar al menos 90 puntos en la Evaluación ejecutada en el período académico anterior;
- b) Contar con el respaldo de al menos diez (10) miembros de personal académico ocasional; y,
- c) No haber sido sancionado a través de proceso disciplinario interno.

La Cancillería conjuntamente con la Dirección Académica verificará el cumplimiento de estos requisitos. La veracidad de las firmas será verificada mediante los medios que considere pertinentes.

Artículo 10.- Electores.- Se considera electores para representante del personal académico para integrar el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay a todo el personal académico ocasional vinculado al margen de la Política establecida mediante Resolución de la Comisión Gestora RCG- SO-09 No. 093-2015, de 20 de noviembre de 2015.

CAPÍTULO III REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

Artículo 11.- Representante del personal administrativo.- Integrará el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay un representante de los servidores y trabajadores que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, electo mediante votación universal, libre, directa, facultativa y secreta de su estamento.

Artículo 12.- Postulación y Requisitos.- Los servidores y trabajadores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay podrán postularse para integrar el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar al menos a 90 puntos en la Evaluación ejecutada en el año anterior;
- b) Contar con el respaldo de al menos diez (10) de los servidores o trabajadores de la Institución; y,
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

La Dirección de Talento Humano y la Secretaría Jurídica verificará el cumplimiento de estos requisitos. La veracidad de las firmas será verificada mediante los medios que considere pertinentes.

Artículo 13.- Electores.- Se considera electores para representante del personal administrativo y trabajadores para integrar el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a todos los servidores y trabajadores de la Universidad.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Convocatoria de Postulaciones.- La Comisión Gestora de la Universidad convocará a la postulación de los candidatos a representantes para integrar el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay presenten sus postulaciones por el

periodo improrrogable de dos (2) días laborables a partir de la publicación de la convocatoria.

La convocatoria contendrá al menos los requisitos señalados en este Reglamento así como la fecha límite de postulación.

Artículo 15.- Presentación y calificación de Postulaciones.- Los candidatos de cada estamento presentarán su postulación, en el formato establecido para el efecto, de la siguiente manera:

1. Candidatos a representante estudiantil en la oficina de la Dirección de Bienestar Estudiantil;
2. Candidatos a representante del personal académico ocasional en la oficina de Cancillería; y,
3. Candidatos a representante del personal administrativo en la oficina de la Dirección de Talento Humano;

Los dos últimos presentarán junto con su postulación, el número de firmas que respalden su candidatura.

Las postulaciones serán calificadas por las áreas establecidas en el Título II de este Reglamento quienes levantarán el acta correspondiente. Los resultados serán comunicados a través de correo electrónico dirigido a los postulantes.

Artículo 16.- Convocatoria de Elecciones.- Notificados los resultados de las postulaciones, la Comisión Gestora de la Universidad convocará a los estamentos universitarios a elecciones que se ejecutarán en un solo día laborable.

Artículo 17.- Del Derecho al Voto.- El voto es un derecho facultativo de los miembros de la comunidad universitaria, que se ejercerá de forma libre, escrita, personal y secreta.

Será único requisito, para ejercer su derecho al voto el presentar cualquier documento de identificación.

Artículo 18.- Elección de representantes.- Los electores ejercerán su derecho facultativo al voto el día señalado en la Convocatoria de Elecciones de 08:30 a 15:30.

Artículo 19.- Junta de Elección.- Se establece como responsables para receptor los votos a las Juntas de Elección que estarán conformadas de la siguiente manera:

1. Junta de Elección para representante estudiantil: conformada por un representante de la Dirección de Bienestar Estudiantil y uno o varios estudiantes designados por la Cancillería;
2. Junta de Elección para representante del personal académico: conformada por un servidor de la Cancillería o la Dirección Académica y uno o varios miembros del personal académico designado por la Cancillería,
3. Junta de Elección para representante del personal administrativo: conformada por un servidor de la Dirección de Talento Humano y uno varios servidores designados por Rectorado.

Artículo 20.- De la validez del Voto.- Se tendrá como válidos los votos emitidos en las papeletas suministradas por la Junta y que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante.

Serán considerados votos nulos todos aquellos que contengan marcas por más de un candidato y aquellos que lleven las palabras "nulo" o "anulado", u otras similares, o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto.

Los que no tengan marca alguna se considerarán votos en blanco.

Artículo 21.- Escrutinio y Publicación de Resultados.- Finalizada la jornada de elecciones, los responsables de cada Junta de Elección, contarán los votos de los candidatos, elevando el conteo en Acta, que deberá ser suscrita por el responsable de la Junta y entregada el mismo día a la Secretaría de la Comisión Gestora de la Universidad.

Artículo 22.- Declaración y publicación de ganador.- El candidato con mayor número de votos válidos será declarado ganador por la Comisión Gestora de la Universidad quien publicará los resultados al día siguiente de la elección por los medios que considere necesarios.

Artículo 23.- Posesión de representantes.- Los representantes de los estamentos se posesionarán de sus cargos en la primera sesión del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.


DISPOSICIÓN GENERAL

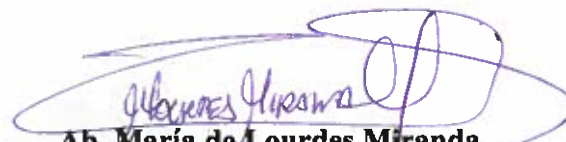
UNICA.- La Secretaria Jurídica de la Comisión Gestora velará y supervisará el correcto desarrollo de los procesos eleccionarios establecidos en este Reglamento así como la correcta aplicación del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2016, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.¹²


Daniel John Larson, PhD.
PRESIDENTE - RECTOR


Ab. María de Lourdes Miranda
SECRETARIA

¹ Votación ejecutada vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en el Art. 56 inciso sexto del Estatuto Universitario y Resolución de la Comisión Gestora RCG-SE-05 No-22-2016

² Mediante RCG-SE-12 No. 064-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016, se cambió la denominación de "Comité para la Selección de Candidatos a Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay" por el de "Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay"

